



## **PROPUESTA DE TRABAJO**

**LIC. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO**

**POR LA DIGNIFICACION DE LAS VICTIMAS**

**Ley General de Victimas**

*Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:*

*“1. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral”*

*16 de noviembre de 2020.*

Es fundamental conocer la estructura del Sistema Nacional de Atención a Víctimas a efecto de entender su funcionamiento y obligaciones de las dependencias que lo conforman. Ya que la Comisión Nacional Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo de dicho Sistema, que hasta el día de hoy, es obligación transformarla a un órgano de sensibilidad victimal, con enfoque psicosocial en atención a víctima, hoy presento mi plan de trabajo ante Ustedes donde el eje central de este plan de trabajo son las víctimas de los delitos, como víctima indirecta del delito de secuestro en agravio de mi hijo Geovanni Barrios Hernandez, desde el año 2008, he sufragado la insensibilidad de autoridades, la falta de comunicación e información por parte de las diferentes direcciones de la CEAV, donde los asesores jurídicos se han alejado de sus obligaciones dentro de la Ley General de Víctimas, el estar registrado como víctima en el RENAVI, me ha dado la oportunidad de identificar las problemáticas que se vive en la CEAV.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se ha alejado de su función principal, velar por los derechos de las víctimas y de violaciones de derechos humanos, al no cumplir con su objetivo principal, que es precisamente garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, cada vez será más difícil transformarla, por consiguiente estare realizando enlaces de trabajo con las diferentes instituciones privadas y públicas del país, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales que cuenta la Institución.

Motivo por lo cual comparto mi plan de trabajo como Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas privilegiando la atención a víctimas con sensibilidad, rapidez y procedimientos más accesibles, llevando a cabo convenios de colaboración con las diferentes instituciones privadas y públicas del país como del extranjero.

## PROPUESTAS DE TRABAJO

### **PRIMERO: EL FORTALECIMIENTO EN LA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA FEDERAL.**

Hasta el día de hoy, los asesores jurídicos de la CEAV, se han alejado de su obligación plasmada en la Ley General de Víctimas, no se tiene la capacidad para actualizar las averiguaciones previas o carpetas de investigación de las víctimas, ya que solo en algunos casos llevan a cabo la representación de las víctimas tal como lo señala el Artículo 167 de la Ley General de Víctimas.

PRIMERO: Fortalecimiento de la Dirección Asesoría Jurídica Federal de la CEAV, con la evaluación del personal existente, así como la contratación de abogados externos para los análisis de las averiguaciones previas y carpetas de investigación en los asuntos del fuero federal, para representar y asesorar jurídicamente a las víctimas en materia penal, civil, laboral, familiar, administrativa y de derechos humanos del fuero federal a fin de garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral.

Celebrar convenios de coordinación con diferentes órganos públicos y privados defensores de los derechos humanos de las víctimas para su eficaz defensa de los derechos humanos, así como instituciones educativas de nivel superior.

Con el fortalecimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica Federal, lograremos que la Ley General de Víctimas cumpla su objetivo principal plasmado en el Artículo 7 de la Ley General de Víctimas

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;

II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;

III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;

IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;

VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;

VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;

VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;

IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley;

X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos;

XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas;

XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente;

XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie;

XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten;

XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras;

XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido;

XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad;

XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional;

XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos;

XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral;

XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores, la población indígena y las personas en situación de desplazamiento interno;

XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos;

XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad;

XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos;

XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos;

XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño;

XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia;

XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses;

XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos;

XXX. A que se les otorgue, la ayuda provisional de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas en los términos de la presente Ley;

XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual;

XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad;

XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas;

XXXIV. Toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, organismo público de protección de los derechos humanos, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la Víctima, se considerará justificada para los efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar del total de los emolumentos a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;

XXXV. La protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de los dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable;

XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los fondos de ayuda federal y estatales en términos de esta Ley, y

XXXVII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.

El lograr el fortalecimiento de esta area, las victimas reciban la asesoria y representacion juridica adecuada, logrando con esto, disminuir considerablemente los traslados de los familiares de victimas a juzgado o agencias del ministerio publico, ya que al dia de hoy, las victimas se ven obligadas a llevar ellas misma el impulso de las investigaciones dentro de las indagatorias ministeriales, por consecuencia el avances en las investigaciones se veran reflejadas en el trabajo del ministerio publico, lo cual la victimas podra tener acceso a la misma de forma electronica, creando un mecanismo de control, supervision y seguimiento de cada victima de forma oportuna.

**SEGUNDO: FORTALECIMIENTO DE SUPERVISION DE LOS DERECHOS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCION.**

La falta de comunicacion con el personal de la Direccion General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparacion Integral es evidente en la CEAV, por consecuencia el fortalecimiento en esta area es de mayor importancia, para que las victimas reciban ayuda provisional, oportuna y rapida de los Recursos de Ayuda de la Comision Ejecutiva, para que la victima pueda atender y garantizar la satisfaccion de sus necesidades de alimentacion, aseo personal, manejo de abastecimientos, atencion medica y psicologica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comision del delito o de la violacion a de los derechos humanos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violacion de derechos, garantizando siempre un enfoque transversal de genero y diferencial y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la victima supere las condiciones de necesidad inmediata, logrando con esto, que la victima sea respetada en sus derechos y sin tramites burocraticos innecesarios, teniendo siempre una respuesta oportuna y rapida a sus peticiones, la cual deberan ser supervisadas de forma semanal, por la Direccion General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparacion Integral y la oficina del Comisionado Ejecutivo, proporcionado un numero de Celular, correo electronico y cualquier otro medio electronico del Comisionado Ejecutivo, para cualquier queja o incumplimiento del personal.

**TERCERO: LA ELABORACION DE UN PLAN NACIONAL NACIONAL INTEGRAL Y POLITICAS PUBLICAS PARA LA PREVENCION DE DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.**

Elaborar anualmente el proyecto de Programa de Atención Integral a Víctimas con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de atención a víctimas, y proponerlo para su aprobación al Sistema así como Proponer al Sistema una política nacional integral y políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley;

Se tiene que crear un proyecto de prevencion del delitos y violaciones a derechos humanos en coordinacion con las Comisiones Ejecutivas Estatales así como los organos que



perteneciente al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, la prevención de los delitos será parte fundamental durante mi gestión, ya que frenaría de forma positiva el incremento de víctimas en el país, y lograríamos la paz social que toda la sociedad desea.

Buscando todo el tiempo el mejor rendimiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

**CUARTO: EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES, CONCILIATORIAS Y RECOMENDACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ASI COMO ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES.**

Llevaré a cabo reuniones con todas las víctimas o representantes de víctimas que cuenten con una determinación de órganos jurisdiccionales y/o de derechos humanos, para solucionar de forma positiva el conflicto que se presente, buscando cumplir las obligaciones legales que están reconocidas por los órganos jurisdiccionales o determinaciones de Derechos Humanos.

Por lo cual se llevará a cabo de forma inmediata la evaluación integral de su entorno familiar y social con el objeto de contar con los elementos suficientes para determinar reparación integral y, en su caso, la compensación de cada solicitud de compensación pendiente por ejecutar por la CEAV, llevando a cabo reuniones con cada beneficiario para llegar a acuerdos de compensación a realizar, la CEAV tiene la obligación de ser un garante en los derechos de las víctimas y así será.

**QUINTA: CREAR UN MECANISMO DE COMUNICACIÓN DIRECTA Y CONTINUA CON LAS VÍCTIMAS**

Estoy creando comunicación directa con las víctimas registradas de forma continua y sencilla, para que las víctimas puedan tener acceso a la comunicación con persona de la CEAV de forma directa y sin dilación, así mismo con el área de asesoría jurídica y demás direcciones, esto con el objetivo de ser informados de los avances dentro de sus procesos penales pero a su vez de sus derechos, nunca más una CEAV alejada de las víctimas.

## **SEXTA: FORTALECIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DE LA CEAV Y DELEGACIONES**

Es de mayor importancia llevar acabo una evaluacion de todo el personal adscrito a la CEAV en todas las direcciones y delegaciones, el personal que elabore dentro de la Comision tiene que entender y comprender, que las victimas son la parte mas importante dentro de la institucion, las victimas por circunstancia ajenas a ellas, han sufrido un daño emocional, psicologico, economico y dependiendo la situacion fisico, que por ningun motivo la CEAV sera un organo victimante, sino de acompañamiento y protector a la victima, siempre salvaguardando el mayor interes de la victima.

La mayor parte de mi vida, la he dedicado a la iniciativa privada, hoy es tiempo de servir a mi pais, dando lo mejor de mi persona en conocimiento, experiencia, honradez, dedicacion y trabajo, para lograr que los recursos humanos, financieros y materiales sean utilizados con la mayor eficiencia y transparencia, trabajando de la mano con organizaciones de victimas y victimas individuales, el reto no es facil, pero se que se puede cumplir si anteponemos los intereses personales a los intereses de la nacion. Hoy vengo a servir a mi pais!!!